Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVI || TEGUCIGALPA, D. C HONDURAS, MARTES 12 DE DICIEMBRE DE 1961 NUM. 17.550

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Moncada

ACUERDOS

30 de septiembre de 1960.

Nº 1655.—Nombrar en la Delegación de la Guardia Civil del Distrito Central, a las siguientes personas, así:

PERSONAL DE RADIO PATRULLA

Obdulio Flores Guerra R. O. en vez de Rafael López Garay

Transf. de la 2ª Cía. **Asc. a Radio Operador.**

Samuel Cruz Villeda chofer en vez de Obdulio Flores G.

COMPAÑIA DE TRANSITO

Transf. de la 1ª Cía. BAJAS:

Juan Almendares Euceda Gdia. en vez de Felipe S. Sierra
José de los Santos Funes Manuel Romaña Navas
Rigoberto Barahona Pérez Oscar R. Alvarado

Transf. de la 2ª Cía.

Oscar Armando Flores M. Emilio Martínez M.
Héctor Rodríguez V. José Luis Sandoval V.

PRIMERA COMPAÑIA DE LINEA

Transf. de la Cía. de Tránsito. BAJAS:

José Luis Sandoval V. Sgto. en vez de Antonio Hernández H.

ALTAS: **Transf. Cía. de Tránsito.**

Salomón Martínez A. Gdia. en vez de Juan Almendares E.
Manuel Antonio Cortés L. Rigoberto Barahona P.
Florencio Castillo R. José Santos Funes
Cornelio Ortiz Arzú Rogelio Midence C.
Matilde Sacasa Marín Faustino Díaz Paz
Julián Green Ortiz Abel Parada García
Víctor M. Torres Isabel Canales L.
Juan Gutiérrez L. Francisco S. Amador
Antonio Santos Ulloa Carlos H. Lazo
José Indes Salgado V. Carlos R. Flores

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Septiembre de 1960.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos Nº 2032 al 2088, inclusive - Julio de 1961

AVISOS

SEGUNDA COMPAÑIA DE LINEA

Asc. a Sargento. BAJAS:

Evaristo Ramos Lambert Sgto. en vez de Gilberto Benavides M.

ALTAS:

Salomón Heberto Molina G. Gdia. en vez de Carlos Bermúdez R.
Godofredo A. Baíza D. Gustavo González P.
Oswaldo Da Costa Tomás Valeriano Rivera
Alejandro Chiuz Pineda Teófilo Canales
Oscar González José Macario Irías
Reinaldo Irías Lobo Liduvino Vásquez L.
Victoriano Ochoa M. Daniel A. Rivera
Isabel Green Centeno José A. Rodríguez

Transf. a la Cía. de Trás.

Antonio Mejía Sorto Héctor Rodríguez V.
Julio César Espinal Oscar Armando Flores

Transf. al pers. Rad. Pat.

José Balbino Cárdenas A. Samuel Cruz Villeda

Ascend. a Sergento.

Agustín Arita Aguilar Evaristo Ramos L.

TERCERA COMPAÑIA DE LINEA

Ramón Rosa Córdova G. Gdia. en vez de José Filiberto Alvarez
Carlos Amilcar Saravia J. Alejndro Castro G.
Abdías López Maldonado. Obidio Arzú

SECCION DE COMAYAGUELA

Terencio Espino H. Gdia. en vez de Augusto H. Romero
Ismael Alvarado Reyes Juan Bautista Cruz
José Francisco Figueroa Armando Gómez L.

CANTON DE BUENOS AIRES

Carlos Edgardo Ramos Gdia. en vez de Manuel de J. Hernández
Catarino Girón Valeriano Manuel López Duarte
Francisco Mejía M. Leonidas Mercado G.

CANTON DE GUACERIQUE

Néstor Castellanos Z. Gdia. en vez de Julio César Banegas

CANTON DEL CEMENTERIO

Armando Bonilla A. Gdia. en vez de Selvelio Medina O.
José León Escoto E. Ramón Moreno S.

CANTON DEL ZAMORANO

Arturo Aguilar P. Gdia. en vez de Germán Borjas

Nº 1656.—Nombrar Sub-Delegado de la Guardia Civil de Jutiquile, Departamento de Olancho, al ciudadano Clemente Rodríguez, en sustitución de Gabriel Lizardo, quien causa baja.

Nº 1657.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Estrada y Marina S. Pinto, vecinos de Ocotepeque.

21 de septiembre de 1960.

Nº 1658.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Joaquín Moreno y Célea Mejía, vecinos de Choloma, Cortés.

Nº 1659.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfonso Vásquez y Orfilia Cruz Barrera, vecinos de Candelaria, Lempira.

Nº 1660.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rossell A. Bustillo y Alma Maribel Ponce P., vecinos de La Ceiba, Atlántida.

Nº 1661.—Nombrar Profesor de la Escuela de Adultos de la Penitenciaría Central, al ciudadano Andrés A. Gómez, en sustitución de Manuel Cardona Vindel, quien enunció.

Nº 1662.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rolando Núñez Escobar y Leticia Molina Arriola, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1663.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guillermo Paz López y Yolanda Peña, vecinos de La Lima, Cortés.

23 de septiembre de 1960.

Nº 1664.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Abularach Sabat y Flora Mitry Rischmawy, vecinos de Tegucigalpa, Distrito Central.

Nº 1665.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Gilberto Bueso y Rebeca Hernández, vecinos de Tela, Atlántida.

24 de septiembre de 1960.

Nº 1666.—Nombrar soldados de la Gobernación Política del departamento de La Paz, a los ciudadanos Ceferino Isaula Rodas y José Santos Ramos Velásquez, en sustitución de Arcadio Castillo V. y Rogelio Rivera Valladares.

26 de septiembre de 1960.

Nº 1667.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Meza Galeas h. y Lidia Galindo, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1668.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Sofianos y Eva Nidia Cruz Castañeda, vecinos de Tela, Atlántida.

Nº 1669.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Francisco Henríquez R. y Rosa Elvira Palada, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1670.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ernesto Reyes M. y Lilia Lejía, vecinos de Marcala, La Paz.

Nº 1671.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Antonio Ayala y Concepción Hércules, vecinos de Valladolid, Lempira.

Nº 1672.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Aguilar Fuentes y María Evangelina Reyes, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 1673.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Florentino López Rivera y Elba Marina Lozano, vecinos le San Pedro Sula, Cortés.

Nº 1674.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Modesto Martínez y Agustina Ramírez, vecino de Piraera, Lempira.

Nº 1675.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eugenio Velásquez Barahona y Cándida Priscila Cruz, vecinos de Cedros, Francisco Morazán.

Nº 1676.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oswaldo Grillén Aguilera y Enriqueta Herculano, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

UDI-DEGT-UNAH

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo Nº 2032

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de agosto a diciembre del presente año, la pensión de hijo de maestro de (L 18.00) diez y ocho lempiras mensuales, a favor del joven Isfavul Randolfo Núñez, que hace estudios en Comayagua.

El gasto se hará efectivo al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el Vº Bº del Director del Centro donde hace sus estudios; debiendo imputarse el gasto a la Partida 13-G, Sección I, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O

Acuerdo Nº 2033

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de agosto próximo, al Doctor Carlos Bendaña, Médico Consultor de la Escuela Normal Experimental de Varones de esta ciudad.

El nombrado presta sus servicios en la Consulta Externa del Hospital General, y devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2034

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Virgilia Rosales, Maestra Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Francisco Morazán" del Municipio de Guarizama, departamento de Olancho, en sustitución de Juana V. de Morales a quien se le concedió un mes de licencia por razones de maternidad, a partir del 1º de julio.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto Nº 173 del 16 de octubre de 1957, durante la fecha en que preste sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2035

Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Argentina Ordóñez de Ramírez, Directora de la Escuela Rural "Miguel Paz Baraona" de la aldea Sanquín, Municipio de Guaimaca, departamento de Francisco Morazán, en sustitución de Julia Erenia Lanza Tróchez, que renunció, a partir del 17 de julio.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto Nº 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O

Acuerdo Nº 2036

Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de julio del presente año, al señor Justo Rodas Mairena, Portero de la Escuela Urbana de Varones "República de México" de esta ciudad, en sustitución de Francisco López Martínez.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O

Acuerdo Nº 2037

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticinco de febrero del año en curso, por la señorita Norma Esperanza Regalado, estudiante y vecina de la ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Pre-Vocacional vigente en la República de Guatemala, en Centro América, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, vigente en Honduras; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Educación Musical, Artes Plásticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2038

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticinco de abril del año en curso, por el joven Marco Antonio Fuentes Flores, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Estudios Sociales, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2039

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha siete de julio del año en curso, por el joven Jorge Antonio Coello h., estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Bachillerato en Humanidades vigente en la República de Chile, en América del Sur y al Plan de Educación Secundaria (Preparatoria e Ciencias y Letras) vigente en la República de Nicaragua, en Centro América; con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria, vigente en Honduras; acompaña certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Educación Musical, Inglés, Matemáticas, Ciencias Naturales, Artes Plásticas, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Matemáticas, Ciencias Naturales, Educación Musical, Artes Plásticas, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Inglés, Matemáticas, Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Francés. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Matemáticas (Algebra y Geometría), Biología, Estudios Sociales (Geografía de Asia y Africa, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Inglés, Filosofía, Educación Física, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor). Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española). —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2040

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de julio a diciembre del presente año, el alquiler de la casa que ocupa la escuela rural "República de México", de la comunidad de Ilaya, Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, a favor de Yohny Walta y a razón de (L 10.00) diez lempiras mensuales.

El pago se hará efectivo al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el Vº Bº del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2041

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de enero a diciembre del presente año el alquiler de la casa que ocupa la escuela rural de la aldea San José, Municipio de Reitoca, Departamento de Francisco Morazán, propiedad de Maximino Navas, a razón de (L 10.00) diez lempiras mensuales.

El pago se hará efectivo al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el Vº Bº del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2042

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar los siguientes alquileres de algunas casas que ocupan las escuelas del Departamento de Francisco Morazán:

Lorenzo García, propietario casa que ocupaba la escuela rural de la Aldea Vallecillo, Municipio de Lepaterique. (A partir del 1º de agosto).

Maximo Navas, propietario casa que ocupaba la escuela rural de la Aldea San José, Municipio de Reitoca. (A partir del 1º de enero).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2043

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar a partir del 1º de agosto próximo, la renuncia interpuesta por el Profesor Mario de Jesús Membreño, del cargo de Supervisor en la Zona Norte, dependiente de la Dirección General de Educación Media, autorizado en Acuerdo Nº 128 del 18 de enero de 1961.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2044

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 24 de julio en curso, al Profesor Omar

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Ochoa Rosales, Maestro (interino) de la Escuela Urbana "Policarpo Bonilla", del Municipio de Valle de Angeles, de Francisco Morazán, en sustitución de Angela Elena Vindel, que goza de licencia por los meses que faltan del presente año.

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2045

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal de Servicio, de las escuelas primarias Francisco Morazán, en la forma siguiente:

Elvia Rosa Varela, Merendera de la Escuela Urbana de Niñas "Estados Unidos de Norte América", de esta ciudad. (A partir del 1° de agosto).

Danuvia Adelaida Salgado, Merendera de la Escuela Urbana de Varones "Alvaro Contreras", de esta ciudad, en sustitución de Elvia Varela, que pasó a otra escuela. (A partir del 1° de agosto).

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de las respectivas escuelas, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2046

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de agosto próximo, el nombramiento de Danuvia Adelaida Salgado, como Portera de la Escuela Urbana de Varones "Alvaro Contreras" de esta ciudad, autorizado en Acuerdo N° 618 del 10 de marzo 1961, en vista de haber pasado a otro puesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2047

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar a partir del mes de agosto con (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, al Instituto Departamental "1 de Noviembre", de Catacamas, Olancho, la beca autorizada en Acuerdo número 165 del 27 de febrero de 1961, a favor de la joven Rita Argentina Valderramos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2048

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Mario Jesús Membreño González, Subdirector del Instituto "Patria", de La Lima, Cortés.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2049

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes Profesoras, Miembros de la Escuela Normal Rural de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí, en la forma siguiente:

Profesora María Isabel Trapero, Catedrática de Estudios Sociales, del Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General.

Profesora Olimpia de Rosales, Catedrática de Moral y Cívica, en Primero, Segundo y Tercer Cursos, del Ciclo Común de Cultura General y Consejo de Curso y Orientación, del Segundo Curso.

Profesora Lidia María Vallecillo, Catedrática de Artes Plásticas, en Primero y Segundo Cursos y Jefe del Centro Audio Visual.

Profesora Gloria Carbajal, Supervisión de Escuelas anexas de Jacaleapa, El Arenal, San Marcos Abajo y el Granero.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despachos de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2050

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Félix Alejandro Romero, Catedrático de Educación Musical, Profesor del Conjunto Coral e Instrumental y Asesor de las Escuelas anexas a la Escuela Normal Rural de Señoritas de Villa Ahumada Danlí.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2051

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Patronato Pro-construcción de escuelas de Trujillo, Departamento de Colón, en la forma siguiente:

Tomás Glynn, Marina de Dillet, Carlos Castillo H. y Francisco Anselmo Ortega (Alcalde). — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2052

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente a los siguientes Profesionales, Miembros del Personal del Instituto Oriente, de Danlí, El Paraíso, en la forma siguiente:

Profesora María B. Barahona, Catedrática de Educación Física, Primera Edad, en lugar de la Profesora Marta Méndez de Gómez que goza de licencia por motivo de maternidad.

Doctor José Antonio Pérez, Catedrático de Química Orgánica del Cuarto Curso Normal, en lugar de Marta de Gómez que goza de licencia.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Ipstituto, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2053

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Esteban Pineda Laínez, Director (interino) de la Escuela rural "Manuel Bonilla", de la aldea Playitas, Municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, en sustitución de Magdalena Pineda de Maradiaga a quien se le concedió un mes de licencia por razones de maternidad. (A partir del 15 del mes en curso).

El nombrando devengará el sueldo a que tiene derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, durante lo fecha arriba indicada.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2054

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 56.00) cincuenta y seis lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto departamental "Oriente", de Danlí, departamento de El Paríso, se hará efectiva a los Profesores siguientes:

María B. Barahona, (L 36.00) treinta y seis lempiras, a su favor, por sustituir por seis semanas a la Profesora Marta M. de Gómez, en la clase de Educación Física.

José Antonio Pérez, (L 20.00) veinte lempiras a su favor, por sustituir a la Profesora, Marta M. de Gómez quien goza de licencia por maternidad en las materias de Química Orgánica del Cuarto Curso Normal.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2055

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 del mes en curso, el Acuerdo N° 496 de fecha 1° de marzo del presente año, que autoriza el Presupuesto de Gastos del Personal Docente y de Servicio de la Escuela Normal Rural de Varones de El Edén, de Comayagua.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2056

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de agosto a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos del Personal Docente y de Servicio de la Escuela Normal Rural Experimental de Varones de El Edén, Comayagua, en la forma siguiente:

Personal Docente

Idioma Nacional (1°, 2° y 3er. Cursos), L 300.00.

Matemáticas (1°, 2° y 3° Cursos) L 240.00.

Estudios Sociales (1°, 2° y 3er. Cursos), L 240.00.

Ciencias Naturales (1° y 2° Cursos), L 160.00.

Inglés (1°, 2° y 3er. Cursos), Castellano (Literatura) del 4° Curso y Profesor Jefe del 2° Curso, L 275.00.

Educación Audiovisual (4° Curso), Artes Plásticas (1° y 2° Cursos), Artes Industriales (3er. Curso), Encargado del Centro Audiovisual y Profesor Jefe del 4° Curso, L 300.00.

Educación Física (Cuatro Cursos), Deportes y Recreación, Educación Sanitaria (4° Curso), Educación Moral y Cívica (2° y 3er. Cursos), y Profesor Jefe del Primer Curso, L 339.00.

Educación Musical L 96.00.

Técnica y Práctica de la Enseñanza. L 225.00.

Ciencias Naturales del Tercer Curso, Educación para el Hogar, Cuarto Curso, Supervisora de la confección de alimentos, limpieza de cocina y comedor, despensa y dormitorios, Profesora Jefe del Tercer Curso, L 232.00.

Educación Fundamental y Educación Moral y Cívica del Primer Curso, L 160.00.

Supervisor de Escuelas de Demostración y Práctica, L 125.00.

Educación Agropecuaria y Encargado de la Ornamentación de la Escuela, L 125.00.

Escuela de Demostración y Práctica Anexas a la Normal Rural

Director, L 200.00.

Sub-Director y Profesor Auxiliar L 150.00.

4 Profesores Auxiliares a razón de L 140.00, cada uno, ... L 560.00.

Para dar Orientaciones Pedagógicas y Hacer Demostraciones a los Alumnos de la Escuela Normal Rural

14 Profesores a razón de .... L 25. 00, cada uno, L 350.00.

Personal de Servicio

Trabajador de aseo, L 28.00.

Electricista Segundo, L 120.00.

15 trabajadores de campo, a razón de L 63.00, cada uno, L 945.00.

Encargado de la Contabilidad, L 40.00.

Total, L 5.210.00.

El gasto de (L 5.210.00) cinco mil doscientos diez lempiras mensuales, se imputará a la Partida 27-G, Sección 10, Capítulo V, Título V del Presupuesto General

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

de Egresos e Ingresos.— Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2057

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente, a partir del 10 del mes en curso, a la Profesora Altagracia de Núñez, Catedrática de Inglés del Primer Curso Sección "C", y Segundo Sección "A", del Ciclo Común de Cultura General de la Escuela Normal Asociada, de esta ciudad, mientras dura la licencia concedida a la Profesora Laura Aguilar de Martínez, por razones de maternidad.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº2058

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes Profesoras Miembros del Personal del Instituto "18 de noviembre", de Catacamas, Departamento de Olancho, en la forma que sigue:

Profesora Fidelina B. de Molina, Catedrática de Estudios Sociales del Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: en lugar de la Profesora Angela de Montes, que renunció.

Profesora Justa Montes Zapata, Profesora de Educación Física del Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General, en lugar de la Profesora Angela de Montes, que renunció.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios. — Comuníq

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2059

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ascender, a partir del 1º de agosto próximo, a la Profesora Elisa de Canales, del cargo de Jefe de la Sección de Supervisión Escolar, a Inspector General de Educación Primaria, en sustitución del Profesor J. Antonio Castellanos, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2060

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por el mes de enero del presente año, la suma de .. (L 100.00) cien lempiras, a favor de la señora Ester Morales, por alquiler de la casa que ocupaba la Supervisión Departamental de Educación Primaria de Cortés, con sede en San Pedro Sula.

El pago se hará efectivo a la interesada de conformidad con el recibo que presente con el Vº Bº del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo, debiendo imputarse el gasto a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2061

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de ..... (L 292.50) doscientos noventa y dos lempiras, cincuenta centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Director de la Escuela Nacional de Música, valor que invertirá en la compra de una máquina de escribir marca "Olimpia", en la Agencia Merz, para servicio de esa Escuela.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Escuela Nacional de Música.—Comuníquese

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2062

Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1961.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha dieciocho de julio del presente año, por el joven José Elías Sánchez, mayor de edad, soltero, Maestro de Educación Primaria Rural y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las Escuelas Primarias de la República por un tiempo igual que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado, en la Escuela Normal Rural de Varones; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación;

Considerando: Que es procedente declar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado s s servicios profesionales en las Escuelas Primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado al Profesor José Elías Sánchez, de las generales expresadas, Artículo 208, párrafo 2º, del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2063

Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de agosto, a la Profesora Alba Henríquez, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana de Varones "Marco Aurelio Soto", del Municipio de Marcala, Departamento de La Paz, en sustitución de Angela de Padilla, que goza de licencia por 15 días por razones de salud.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho, conforme Decreto Nº 173, del 16 de octubre de 1957, durante la fecha en que prestará sus servicios. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2064

Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de agosto, a la Profesora Zoila Esperanza Rivera, Maestra Auxiliar de la Escuela Rural "Centroamérica", de la aldea San Antonio de la Cuesta, Municipio de San Jerónimo, Departamento de Comayagua, en sustitución de Wilfredo Sánchez que renunció.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho, conforme Decreto Nº 173, del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2065

Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Dea Emperatriz Suazo, Profesora de Educación Física, Sección de Señoritas y Artes Plásticas de la Escuela Normal Rural Mixta de San Francisco, Atlántida, en s s titución de María Isabel Trapero.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2066

Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente del Instituto Departamental "Juan Lindo", de Trinidad, Santa Bárbara:

Doctor German Madrid, Catedrático de Biología General del Cuarto Curso Combinado, en sustitución del Bachiller Enrique Adalberto Pérez, que se retiró.

Profesor Noé Paz Fernández, Catedrático de Educación Musical del Cuarto Curso Combinado, en sustitución de la Profesora Azucena de Mancía, que renunció.

Enrique Ochoa, Catedrático de Inglés del Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General, en sustitución de la Perito Mercantil Mirna de Lanza, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2067

Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de agosto próximo al joven Mario Sebastián Turcios Raudales, Cajista Segundo de la Editorial del Ministerio de Educación Pública, en sustitución de Luis Andrés Flores, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O

Acuerdo Nº 2068

Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Patronato Pro-construcción de las escuelas de Tela, departamento de Atlántida, en la forma siguiente:

Don José de Jesús Mejía Castro
Don Jacobo Kawas
Dr. Manuel Pineda
Profa. Carmen de Puerto
Prof. Rafael Sánchez
Don Napoleón Núñez
Luis Felipe Guerra
Antonio Varela Salgado
Profa. Camila Zepeda D.
Prof. Rafael Lizardo C.
Doña Francisca de Ochiena
Don Miguel Ordóñez.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2069

Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de agosto a diciembre del presente año, la suma de (L 10.00) diez lempiras mensuales, como aumento a la Pensión de Jubilación de (L 90.00) noventa lempiras mensuales, autorizada en Acuerdo Nº 366 del 15 de febrero del presente año, a favor de la Profesora Leonila Landa de Hernández, del departamento de Francisco Morazán.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2070

Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profesor José Ismael Ortega Martínez, Maestro

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Auxiliar de la Escuela Urbana "Presentación Barahona", del Municipio de Morolica, departamento de Choluteca, en sustitución de Ramón Gutiérrez, que no aceptó, a partir del 20 de mayo.

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto Nº 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2071

Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profesor René Espinal, Sub-Director de la Escuela Rural Mixta "Marco A. Soto", de la comunidad de Palacio, Municipio de Brus Laguna, departamento de Gracias a Dios. (Aumento de personal). (A partir del 1º de julio).

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto Nº 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2072

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por la Tesorería Especial de Educación Media, la suma de (L 16.36) dieciséis lempiras, treinta y seis centavos, que se hará efectiva al Director del Instituto Central, cantidad que invirtió en varios gastos de materiales para dicho Instituto.

El gasto se tomará de la partida Ingresos Eventuales de la Tesorería Especial de Educación Media.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2073

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha once del mes en curso, por la señora Victoria de Sanabria, mayor de edad, casada, vecina de este Distrito Central, contraída a pedir en Representación de su hijo menor Oscar Sanabria, equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General: acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media:

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2074

Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de febrero del año en curso, por la señorita Norma Estela Romero Aguilar, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Inglés.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2075

Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores Miembros del Personal Docente del Instituto Departamental "León Alvarado", de Comayagua:

Profesor Miguel Mejía O., Profesor Jefe del Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General, en sustitución de Liliam Aguilar, que renunció.

Profesor Miguel Mejía O., Catedrático de Artes Plásticas del Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General Sección "A", en sustitución de la Profesora Pura de Sanabria, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2076

Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros de las Escuelas Nocturnas, de esta ciudad:

Mercedes de Cortés, Profesora Auxilar de la Escuela Nocturna "Augusto Bressani", de esta ciudad, en sustitución de Concepción Enamorado, que se jubiló. (A partir del 1º de agosto).

Magdalena de Argeñal, Profesora Auxiliar de la Escuela Nocturna "El Progreso", de esta ciudad, en sustitución de Ana Virginia de Vega. (A partir del 1º de agosto).

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dichas escuelas, desde la fecha en que empiecen a prestar sus srvicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2077

Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Patronato Pro-construcción de la Escuela Rural Mixta de la aldea El Guayacán, Municipio de San Matías, departamento de El Paraíso:

Juan Castellanos Ferrufino

Rafael Castellanos Maradiaga

Miguel Antonio Valladares D.

—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2078

Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo Nº 1582 de fecha 31 de mayo del año en curso, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria, a favor de la señorita Bertha Aída Lagos, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Cuarto Curso de Educación Secundaria: Química Mineral, Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Física (Mecánica, Hidrostática y Calor).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2079

Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiuno de julio del año en curso, por la señorita Antonia Mejía Ayala, estudiante y vecina de la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del plan del Ciclo Común de Cultura General: acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Estudios Sociales, Educación Musical, Educación Física, Educación para el Hogar.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O

Acuerdo Nº 2080

Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta y uno de mayo del año en curso, por el joven José Arturo Gómez A., estudiante y vecino de Sonaguera, departamento de Colón, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Secretariado Comercial, con las similares a las del Plan del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre qu las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denomnación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Inglés.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2081

Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de los corrientes, por el joven Francisco Montes Mejía, estudiante y vecino de la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con similares a las del Plan del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Artes Plásticas. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2082

Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Patronato Pro-construcción de la Escuela Rural Mixta de la aldea La Batea, Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso:

Teófilo Avila

José de la Rosa Rodríguez

José Olayo Alvarez.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2083

Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha once de julio del año en curso, por el joven Riguer Silva Argüello, estudiante y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, vigente en la República de Nicaragua, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, vigente en Honduras; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Moral y Cívica.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2084

Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintisiete de marzo del año en curso, por la señora Antonia v. de Membreño, mayor de edad, viuda, y vecina de la ciudad de La Lima, departamento de Cortés, en representación de su hijo José Porfirio Membreño, estudiante y vecino de la misma ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similiares a las del Plan del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Inglés, Estudios Sociales, Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Artes Plásticas, Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2085

Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha seis de marzo del año en curso, por el joven Dido Rafael Bulnes, estudiante, menor de edad, y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Matemáticas, Artes Plásticas, Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2086

Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Víctor Manuel Zepada, trabajador de aseo, de la Escuela Normal Rural de Varones de El Edén, Comayagua, en sustitución de Francisco Izaguirre.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2087

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de agosto proximo, al señor Juan Ortega, Conserje de la Supervisión Departamental de Educación Primaria, de Olancho, en sustitución de José María Chávez, que renuncio.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 66, de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2088

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ascender a partir del 1º de agosto próximo, al Profesor Jorge Arturo Argueta, del cargo de Director de la Escuela Urbana "Felipe A. Reyes", del Municipio de Jocón, Departamento de Yoro, al cargo de Supervisor Auxiliar de Educación Primaria, del Departamento de Colón, en sustitución del Profesor Antonio Paz Casco, que pasó a otro puesto en el Ramo.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Publica,

José Martínez O.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día veintiuno de diciembre próximo entrante, a las diez de la mañana, se rematarán los inmuebles que se describen a continuación: "Una pieza de casa que se encuentra situada en el barrio de "La Hoya", de esta ciudad, que mide siete varas y media de largo por cinco de ancho, con su correspondiente cocina de dos varas y media de largo por cinco de ancho, con un solar de cinco varas de ancho por nueve de largo, limitado: al Norte, con casa y solar de Santiago Elvir Barrientos; al Sur, con casa y solar de Rafael Calona; al Oriente, con solar de Hermenegildo Ochoa y Adelaida Calona; y al Poniente, con propiedad de Ramona Valladares". La tradición del dominio de estos inmuebles está inscrita a favor de la señora Julia de Jesús Almendárez, con el número diez y seis, a folios cuatrocientos treinta y nueve y cuatrocientos cuarenta, del Tomo ciento veintiuno, del Registro de la Propiedad. También queda incluído un solar situado en el mismo barrio "La Hoya", continuación del anteriormente descrito, como de ocho varas y media de Oriente a Poniente y de diez varas de Norte a Sur, en colindancia con el solar antes descrito; termina con ocho varas de colindancia con propiedad de Adelaida Calona y Augusto Ferrari, formando un recodo con propiedad del señor Fidel Salinas, y tiene por límites: al Norte, propiedad de Emilia Rubio; al Sur, propiedad de Fidel Salinas y Augusto Ferrari; al Oriente, propiedad de Adelaida Calona y Augusto Ferrari, y al Poniente, propiedad de Julia de Jesús Almendárez. Se encuentra inscrito el dominio, a favor de la demandada, con el número cuarenta y cuatro, folios setenta y siete al ochenta, del Tomo cuarenta y uno del Registro de Sentencias de este departamento. Dicho inmueble fué valorado en la escritura pública que se autorizó para garantizar la hipoteca a favor de doña María S. de Midence, en la suma de Cinco Mil Lempiras, y se rematarán dichos inmuebles, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es se deberle la señora Julia de Jesús Almendárez, a la señora María S. de Midence. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERELA,
Srio.

Del 27 N. al 19 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes veintinueve de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana, se procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: Una casa de paredes de piedra, cemento y ladrillo, de dieciséis varas de frente por veintidós varas de fondo, compuesta de sala, cuarto de oficina, tres dormitorios, un comedor, un cuarto para el servicio, dos cuartos de baño con instalación moderna de inodoros, bañe, un garage, un corredor, un zaguán, un jardín y un traspatio; ubicada en un solar situado en la lotificación El Perpetuo Socorro, en Comayagüela, de esta capital, marcado en el plano como "Lote A" con las siguientes dimensiones y límites: al Norte, veintidós varas nueve centésimas de vara, con propiedad de doña Margarita de Funtecha; al Sur, veintidós varas nueve centésimas, con lotes "T" y treinta y dos; al Este, dieciséis varas treinta y tres centésimas, con lote veintiséis, calle de por medio; y al Oeste, dieciséis varas treinta y tres centésimas, con lote veintisiete; inmueble que adquirieron por herencia de su madre doña Ercilia Cálix de Lobo, y se les adjudicó en la partición extrajudicial que verificaron en escritura pública autorizada en la ciudad de Ocotepeque el diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por el Juez de Paz de dicha ciudad, estando inscrito el dominio a favor de los señores Hostilio y Renato Lobo C., al número 158, folios 276 y 277 del Tomo 147 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. El inmueble descrito anteriormente, fué valorado en la cantidad de veinticinco mil quinientos lempiras, y con el producto de la venta se hará cumplido pago de cantidad de lempiras, que son en deberle los ejecutados, al señor Joaquín Aguilar Fondevila. Se hace la prevención de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores por menos de

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, 1 de diciembre de 1961.

EPAMINONDAS QUESADA R., Srio.

Del 5 al 28 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia de día viernes quince de diciembre próximo, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Finca San José situada en la aldea de Flores, municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, como de cincuenta y cuatro manzanas de extensión superficial, con los límites siguientes: Al Norte, con propiedad de Cecilio Hernández Ayestas y Pedro Amador, así como el Río San José; al Sur, propiedad de Angela Torres, Ubaldo Estrada, Ramón Rojas, Daniel Rubio y del señor Carlos Izaguirre, mediando con éste último un camino que va a otra propiedad de Carlos Izaguirre; al Este, propiedades de Natividad Vargas, Ramón Rojas, Guillermo Hernández, Justo Varela, Marcelino Mendoza, Simforoso Hernández, Ubaldo Estrada y Ramón Rojas, y al Oeste, propiedades de Pedro Amador y Carlos Izaguirre, mediando con este último y en parte el Río San José y una pequeña posesión de Ubaldo Estrada. En el terreno descrito se encuentra una casa de habitación, de trece varas de largo, por catorce de ancho, paredes de adobe y madera, piso de cemento y techo de tejas, con seis piezas y un corredor; dos piezas anexas al lado Sur, de bahareque y madera, un caballizo donde está la cocina; una galera techo de zinc, de catorce varas de largo, por nueve de ancho, donde estuvo un beneficio para elaborar dulce, una bodega paredes de adobe, techo de tejas y un molino de viento sobre una torre de hierro con batería de hierro, para obtener agua de un pozo artesiano; una casa de adobe, cubierta de tejas, de catorce varas de ancho por dieciséis de largo, en la cual en el interior está dividida por un espacio que ocupa todo el ancho de la construcción, el cual sirve de comedor, en la parte Este de dicho espacio se encuentran de Norte a Sur, una cocina de cinco por cuatro varas; un dormitorio de seis por cuatro varas, y al extremo Sur, un porche, también de cinco por cuatro varas; al Poniente de dicho comedor, dos dormitorios de cinco por cinco varas, cada uno, interceptados por un apartamiento de cinco por tres varas, en el cual están instalados el servicio de inodoros, baño con su closet respectivo, siendo esta construcción de estilo moderno, y se encuentra toda enladrillada con ladrillo de cemento y encielada con cartón comprimido, teniendo al lado Norte, una mediagua construcción de adobe, techo de teja, de ocho por cuatro varas, dividida en dos partes, una que sería para instalar una planta eléctrica y la otra destinada para la cocinera. El inmueble descrito, se encuentra inscrito bajo el número 4.963, folios del 40 al 42, del Tomo 33, del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de dinero, intereses y costas que la Sociedad Algodonera Tenampúa, S. de R. L., adeuda a dicha Institución. Servirá de base para el remate, la suma de L 39.850.00, valor asignado por las partes en las escrituras de hipoteca. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srio.

Del 20 N. al 12 D. 61.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes quince de diciembre del año en curso, a las nueve de la mañana, se procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: Un lote de terreno sito en el barrio Villa Adela, que limita y mide así: Al Norte, propiedad de Gilberto Pinto Rosa, diecisiete metros, sesenta centímetros; al Sur, con terrenos de Roberto Ramírez Folgar, dieciocho metros, sesenta centímetros; al Este, calle privada de por medio, con terrenos de Roberto Ramírez Folgar, doce metros; y al Oeste, con terrenos de Roberto Ramírez Folgar. En dicho lote se encuentran construidas dos piezas de madera; dos cocinas, una casta de piedra encementada y machihembrada, también con su respectiva cocina, otra pieza de madera, siendo el frente de piedra y lo demás de madera; inscrito el dominio a favor de la señora Petrona Alvarado de Laínez con el Nº 20, folios 64 y 65 del Tomo 129 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, que la señora Petrona Alvarado de Laínez, es en deberle al señor Benjamín Henríquez. El inmueble fué valorado en la cantidad de siete mil lempiras, con cincuenta y nueve centavos. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1961.

EPAMINONDAS QUESADA R., Srio.

Del 22 N. al 14 D. 61.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Sao Paulo Alpargatas, S. A., una sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de Brasil, domiciliada en Rua Dr. Almeida Lima número 1130, en la ciudad de Sao Paulo, Estado de Sao Paulo, Brasil, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro, como marca de fábrica hondureña, de la marca denominada: "Locomotiva",

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege lonas y encerados, la que se aplica o fija a los artículos y productos en las diversas formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

12 y 22 D. 61. y 2 E. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta y uno de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la casa Compañía Enlatadora Nacional, Sociedad Anónima, una sociedad fabril, sujeta a las leyes de la República de Costa Rica, domiciliada en San José, República de Costa Rica, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº 21,316, del 7 de mayo de 1959, del Registro de Marcas de Fábrica del Ministerio de Economía y Hacienda de Costa Rica; marca que ampara, distingue y protege: atún, sardinas, pescados, mariscos y otros alimentos enlatados y preparados y condimentados en diversas formas, alimentos y sus ingredientes; marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

12 D. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía C. H. Boehringer Sohn fabricantes, una sociedad comercial alemana, domiciliada en Ingelheim am Rhein, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BUSCAPINA

según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro Nº 625.070, del 22 de agosto de 1952, inscrita en la Oficina Alemana de Patentes, marca que ampara, distingue y protege medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas, parches, material de apósitos, medicamentos para extinguir plantas y animales, desinfectantes y deshidratantes, productos para conservar alimentos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes, envoltorios y otros receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

12 y 22 D. 61. y 2 E. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Dr. Karl Thomae G. M. B. H., fabricantes, una sociedad comercial alemana, domiciliada en Biberach an der Riss, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SILOMAT

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 619 064, del 16 de abril de 1952, de la Oficina Alemana de Patentes; marca que ampara, distingue y protege medicamentos de todas clases, la que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público, para

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

12 y 22 D. 61. y 2 E. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. —Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con oficinas en 460 Park Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ORAHESIVE

según el clisé; marca que ampara, distingue y protege: preparaciones medicinales y farmacéuticas en general y, en particular, preparaciones adhesivas para la dentadura: marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes, recipientes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria; para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

12 D. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Henkel & Cie GMBH, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, organizada conforme a las leyes de Alemania, domiciliada en Henkelstrasse 67, en Düsseldorf, Alemania Occidental, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

PATTEX

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege: materiales aglutinantes de madera con maderas, placas plásticas, metal, vidrio, etc., marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a las cajas, envases, paquetes, receptáculos y envoltorios que los contienen, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

12 D. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Henkel & Cie GMBH, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Henkelstrasse 67, en Düsseldorf, Alemania Occidental, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

PONAL

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege: materiales adhesivos para aglutinantes de madera en junturas y para su uso en la industria de fabricación de muebles, la que se aplica o fija a los artículos y productos o a las cajas, envases, paquetes, receptáculos y envoltorios que los contienen, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 noviembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

12 D. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con oficinas en 460 Park Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

PRECICARB

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege: preparaciones medicinales y farmacéuticas en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases, cajas, paquetes, recipientes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ,

12 D. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Chemstrand Corporation, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Decatur, Estado de Alabama, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro de la marca de fábrica denominada:

CADON

según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro Nº 58.347, del 13 de junio de 1961, del departamento de la Propiedad Industrial, Dirección de Industrias y Electricidad, Ministerio de Fomento y Obras Públicas del Perú, marca que ampara, distingue y protege materias primas textiles, fibras, filamentos, hilos, tela en pieza, hilo de bramante y cordelería, géneros textiles de punto, y de tul, prendas de vestir interiores y exteriores, para hombres y mujeres, medias y mercería, frazadas, sábanas, fundas de almohadas, cubiertas, manteles, servilletas, tapetes, alfombras, felpudos, tapicería para pared, tapicería para muebles, accesorios de casa, cortinas, fundas, contenedores de materiales textiles, carpas de campaña, toldos y lienzos encerados o alquitranados, la que se aplica o fija a los artículos y productos, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1961

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

12 y 22 D. 61, y 2 E. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Perfect Circle Corporation, una corporación del Estado de Indiana, domiciliada en 552 South Washington Street, en la ciudad de Hagerstown, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PERFECT CIRCLE

según el clisé y conforme al adjunto certificado Nº 511.799 del 5 de julio de 1949, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege anillos de pistón y anillos selladores de aceite para ejes de rotación, la que se aplica o fija a los artículos y productos o a las cajas, paquetes, envoltorios y recipientes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1961.

Argentina M. de Chávez.

12 y 22 D. 61. y 2 E. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Mead Johnson & Company, una corporación del Estado de Indiana, domiciliada en 2404 Pennsylvania Street, en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca denominada:

QUIBRON

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege preparaciones y productos medicinales y farmacéuticos y, en particular, una preparación farmacéutica para el tratamiento sintomático del asma, la bronquitis y condiciones relacionadas, la que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes y recipientes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1961.

Argentina M. de Chávez.

12 y 22 D. 61 y 2 E. 62.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2310	0.4620
Marco Alemán	0.2519	0.5038
Florín	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1939	0.3878
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mejicano	0.08	0.16
Lira	0.001618	0.003236

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1961.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

Talleres Tipográficos Nacionales

Derecho Reservados